OC 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 103-2017-MDC.A.
CASTILLA 07 de Marzo de 2017

VISTO:

El Memorando N° 110-2017-MDC-GM, de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el Memorando de Visto, la Gerencia Municipal, informa que: "A partir de la fecha de emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, designando en el cargo de Secretaria Técnica a la Abg. CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR, sin descuidar sus funciones como Subgerente de OMAPED, CIAM y DEMUNA".

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a los tres (03) meses de su publicación, con la finalidad de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, respecto a la Secretaría Técnica el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Esta Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD y la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD, debió culminar con el trámite de todos los procedimientos disciplinarios que se encontraban pendientes hasta el 13 de setiembre de 2014;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 103-2017-MDC.A.
CASTILLA 07 de Marzo de 2017

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, *a partir de la fecha, a la* ***Abg. CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR,*** *Subgerente de OMAPED, CIAM Y DEMUNA, como Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien tendrá las funciones de calificar y asesorar a los órganos instructores de las sanciones disciplinarias a imponer en los procesos que a partir del 14 de setiembre del año 2014, están en curso.*

ARTICULO SEGUNDO.- *La Secretaría Técnica, dependerá de la Oficina de Recursos Humanos como apoyo a las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento disciplinario, en adición a sus funciones.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, y a la* ***Abg. CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR;*** *para sus fines y conocimiento.*

ARTICULO CUARTO.- *DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
ING. LUIS RAMIREZ RAMIREZ
ALCALDE